SER
VEL

RESOLUCIÓN O. Nº 71

ANT: Resolución O. N°22 y Resolución O. N° 55 que determinan la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Penco, para la elección a miembros del Consejo Constitucional.

MAT: Actualiza Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de Penco.

CONCEPCIÓN, 21 DE MARZO DE 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 22, de fecha 18 de Enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Penco; lo dispuesto en la Resolución O N° 55, de fecha 01 de marzo de 2023, que determinó el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Negrete, con ocasión de la Elección de los integrantes del Consejo Constitucional y, demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2 del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, de acuerdo lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

4. Que, en cumplimiento a las disposiciones previamente citadas, este Servicio dictó la Resolución O. N° 22, de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Biobío, y la Resolución O. N° 55, de fecha 01 de marzo de 2023, del mismo origen; donde se determinó la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados, ambos en la comuna de Penco.

5. Que, según fue informado por fiscalización realizada a la comuna de Penco, el espacio público autorizado N°1 y N°7, se encuentra en obras municipales durante el periodo de propaganda electoral, por consiguiente, no podrá ser destinados para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de miembros del Consejo Constitucional.

6. Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Penco; en atención a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional.

RESUELVO:

1. **MODIFICASE** la resolución O. N° 22, de fecha 18 de enero de 2023 y la Resolución O. N° 55, de fecha 01 de marzo de 2023; ambas de la Dirección Regional del Biobío, respecto a la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Penco, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Penco (N°1) y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dicho espacio público, se elimina.

ii. El espacio público autorizado de la comuna de Penco (N°7) y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dicho espacio público, se elimina.

SER VEL

2. ACTUALIZASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Penco, con ocasión de la Elección del Consejo Constitucional 2023.

NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS (MEP) PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PENCO

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	Plaza Cancha Patinaje.	120 metros	1 tramo	3
2	Espacio Público en Costanera.	80 metros	1 tramo	2
3	Espacio Público Frente a Tenencia de Carabineros.	80 metros	1 tramo	2
4	Plaza Lirquén.	120 metros	2 tramos	3
5	Plaza Desiderio Guzmán.	60 metros	2 tramos	1
6	Plaza los Lápices.	80 metros	1 tramo	2
7	Área Verde en Calle las Rosas.	32 metros	1 tramo	1
8	Área Verde en Población Gabriela Mistral.	60 metros	1 tramo	1
9	Plaza Hornos Caleros.	60 metros	1 tramo	1
10	Área Verde la Greda.	80 metros	1 tramo	2

11	Área Verde Escuela los Forjadores.	60 metros	2 tramos	1
12	Plaza Ríos de Chile.	40 metros	1 tramo	1
13	Espacio Público Frente a Multicancha Cosmito.	28 metros	1 tramo	1

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL REGIÓN BIO BIO CHILE

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
DIRECTOR REGIONAL

JETC/CNA/vpj

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Penco.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto
- Oficina de Partes.